



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°033 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, **21 ABR 2023**

VISTOS: La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 1024 de fecha 22 de marzo del 2023 sobre Pago de Bonificación Diferencial Permanente del servidor Néstor Rogelio Gutiérrez Villar; Informe N° 021-2023/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 17 de abril del 2023 e Informe Legal N°008-2023/GRP-DRTPE-AL del 19 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO :

Que, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información DRTPE Piura informa que mediante solicitud con registro H.R.C. N°1024 del 22 de marzo de 2023, el servidor Néstor Rogelio Gutiérrez Villar solicita el pago permanente de S/.175.26 (Ciento setenta y cinco con 26/100 soles) en su Remuneración Mensual por concepto de bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo de responsabilidad directiva por más de 05 años como Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara, derecho que debe pagársele a partir del 01/02/2023; amparándose en el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276 y el Artículo 124 de su Reglamento D.S. 005-90-PCM, con el pago de reintegro e intereses legales.

Informa que se ha procedido a verificar en el legajo personal del servidor, siendo que mediante Resolución Directoral Regional N° 051-2006-GR-DRTPE-DR del 04.08.2005 se ordenó su reincorporación definitiva a partir del 09/05/2005 en el cargo estructural de Especialista Administrativo I de la Dirección de Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y P.E. de Piura, con nivel remunerativo SPE.

Que, el servidor adjunta como medios probatorios a folios 06 al 19 de la solicitud de la referencia, copia de las Resoluciones Directorales de encargaturas desde el período 01/03/2013 al 31/12/ 2022; agregando además la Resolución Directoral Regional N°004-2023/GRP-DRTPE-DR del 10/01/2023 de última encargatura del 10 al 31/01/2023, conforme se detallan en cuadro que anexa a su informe.

Que, del estudio y análisis respecto a la pretensión de la administrado, debemos precisar la bonificación diferencial permanente, se otorga por el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva que implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio del poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.

Como compensación de la mayor responsabilidad que el servidor de carrera asume que el artículo 53° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, previó otorgar la bonificación diferencial como complemento a la remuneración mensual que se percibe miembros desempeña el cargo.

Dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, El Artículo 53° de las Bonificaciones del Capítulo III del Decreto Legislativo N° 276 señala "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva(...)"

Asimismo, el Art. 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 señala: "El servidor de Carrera Designado para desempeñar cargo de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo."

El Informe Técnico N°001672-2016-SERVIR/GPGSC del 23/08/2016, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala:

(...)

3.4 La bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva, tomando en cuenta el periodo de duración de dicho cargo.

3.5 Al servidor que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años, le corresponde de manera permanente el 100% del monto de la bonificación diferencial. En caso cuente con más de tres (3) años en el ejercicio de dicho cargo, percibirá de manera permanente una proporción de la referida bonificación diferencial. (...)"

La Directiva N°004-2022/GRP-480000-480300 "Lineamientos para el Encargo de Funciones y/o puestos de funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°272-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 03/05/2022, en el inciso 3. Del numeral 6.3 Del Derecho a percibir la Bonificación Diferencial, dispone:

"...3. Cuando se trate de más de cinco (5) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial...";





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Según se detalle en cuadro anexo, el servidor Néstor Rogelio Gutiérrez Villar fue encargado en un puesto vacante y presupuestado en el CAP y PAP vigente cargo estructural Director Programa Sectorial I (Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara) con nivel remunerativo F-2, Grupo Ocupacional Funcionario, de la Escala 1 del D.S. N°051-91-PCM, debidamente formalizado con las resoluciones suscritas por el Titular de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo durante el período del 01/03/2013 al 31/01/2023, acumulando 118 meses 07 días de encargatura, equivalente a **09 años 10 meses, 03 días**.

Habiendo el servidor desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años, le corresponde de manera permanente el 100% del monto de la bonificación diferencial que a continuación se detalla, la misma que ha venido percibiendo durante el período encargado, acreditado en Boletas de Pago anexas a su solicitud a fs 02 y 03:

Cargo	Nivel Remunerativo	Remuneración del Cargo directivo (F-2)	Bonificación Diferencial Permanente 100%
Director Programa Sectorial I (jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Talara)	F-2	S/.810.96	S/.175.26
Especialista Administrativo I	SPE	S/.635.70	

Que, habiendo la Oficina Técnica Administrativa quien hace sus veces de Recursos Humanos, ha informado que el servidor de carrera ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años, y conforme a las disposiciones antes precisadas le corresponde el 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente, concluyendo que le corresponde otorgar al servidor Néstor Rogelio Gutiérrez Villar, Especialista Administrativo I, el 100% de la **bonificación diferencial permanente** al haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años conforme a lo establecidos en las normas pre citadas; bonificación a percibir desde **el 01 de febrero del 2023 por el importe de S/.175.26** (Ciento setenta y cinco con 26/100 soles).

Por estas consideraciones, con la visación de la Oficina Técnica Administrativa Tecnologías de la Información, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER, al servidor público NESTOR ROGELIO GUTIERREZ VILLAR, el pago de la **bonificación diferencial permanente**, en el nivel remunerativo F-2 de la Escala 1 del D.S. N°051-91-PCM, con relación a la categoría remunerativa del servidor de carrera asignado en el Cuadro de Asignación de Personal(CAP) Especialista Administrativo I, cuyo monto mensual corresponde a Ciento setenta y cinco con 26/100 Soles (S/.175.26) y que percibirá con eficacia anticipada a partir del mes de febrero del 2023, conforme al siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Cargo	Nivel Remunerativo	Remuneración del Cargo directivo (F-2)	Bonificación Diferencial Permanente 100%
Director Programa Sectorial I (Jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Talara)	F-2	S/.810.96	S/.175.26
Especialista Administrativo I	SPE	S/.635.70	

ARTICULO 2º.- ABONAR al servidor público **NESTOR ROGELIO GUTIERREZ VILLAR** la Bonificación Diferencial Permanente con eficacia anticipada a partir del mes de febrero del 2023, en forma mensual por la suma de S/.175.26 (Ciento setentecinco y 26/100 soles).

ARTICULO 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la naturaleza del gasto 2, 1, Personal y Obligaciones del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al servidor público **NESTOR ROGELIO GUTIERREZ**, a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Claya Ramos
DIRECTOR REGIONAL



*Recibí en copia
antes para Villar
02615080*